

# La Transferencia del Riesgo que Asumen los Directores y Ejecutivos

**E**n relación con las decisiones u omisiones de directores y ejecutivos en el ejercicio de sus cargos, sobre los cuales recae una responsabilidad personal cuando se ha provocado un perjuicio a la sociedad, a los accionistas o cualquier otro tercero, como por ejemplo: acreedores, proveedores, empleados, clientes, entidades gubernamentales, etc., AON Chile asesora a sus clientes en la contratación de

un seguro que los ampara principalmente de los gastos de defensa que deben asumir por las reclamaciones (aún cuando éstas sean infundadas), gastos originados por investigaciones de entidades de regulación e indemnizaciones que deban pagar a terceros.

Andrés Zerené, Gerente Segmento Industria y Retail de AON Chile, señaló que: “en nuestra empresa nos encargamos especialmente -junto con obtener el mejor precio-, de diseñar un buen seguro, de manera tal de ajustar la póliza para brindar una protección acorde con la amplitud de responsabilidades que asumen hoy los directores y ejecutivos.”



Por otra parte dijo: “Es importante considerar en los Directores y Ejecutivos la responsabilidad y/o exposición que asumen, dados los continuos cambios que están experimentando las leyes y regulaciones a nivel local (próximamente la reforma MK2) e internacional; dado que con tal dinamismo, no sería extraño escuchar a alguien decir que con los cambios introducidos en EEUU el 2002 con la Ley Sarbanes Oxley, sólo se vieron afectadas las empresas chilenas que tienen operaciones

allá o cotizan sus valores en las bolsas de dicho país (ADR's o Bonos). La realidad es que cualquier empresa chilena cuya empresa controladora cotiza sus valores en EEUU está obligada a cumplir con esta nueva ley para no exponer a su matriz. Tampoco son bajos los costos que deben asumir ahora las empresas para cumplir con las exigencias de esta ley (Sarbanes Oxley), lo que ha llevado a más de alguna administración a pensar en dejar de cotizar en EEUU, en cuyo caso recomienda mantener al momento de renovar la póliza, la protección en dicho país (puntualmente respecto al ámbito territorial y la jurisdicción) hasta que prescriban las acciones legales. ■